

PROC. ORDINARIO N° 2021-0036

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por **ENRIQUE ALFONSO CUJIA BRITO**, contra **COLPENSIONES** en archivo digital. Sirvase proveer.

Jaine Katherine Rodríguez Díaz
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que una vez revisada la presente demanda y sin entrar a verificar la procedencia de la misma, se tiene que las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda no exceden de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya que lo que peticiona es la reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión por 25 semanas que no fueron tomadas en cuenta al momento del reconocimiento de esta prestación, conforme a lo señalado en los hechos 5, 6 y 8, luego siguiendo lo preceptuado en el artículo 12 del CPT y SS modificado por el artículo 46 de la ley 1395 de 2010, este Despacho Judicial se declara **CARENTE DE COMPETENCIA** por razón de la cuantía, en tanto se trata de un proceso de única instancia ordenará su envío a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas en lo Laboral.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda instaurada por **ENRIQUE ALFONSO CUJIA BRITO** contra **COLPENSIONES**, conforme a la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: REMÍTASE el presente proceso a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que sea repartido a los Juzgados de Pequeñas Causas en lo Laboral, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 12 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

egs

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 14 fijado a los (22) días de abril del año dos mil veintiuno (2021).
Jaine Katherine Rodríguez Díaz SECRETARIA

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77d6c56474c8717a8ec8f90748362a412202ce6b11d32fe12f0359c2612ab04a

Documento generado en 19/04/2021 08:35:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>